



Oficio No. 419-A-22-0078

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.

LIC. OMAR ANTONIO NICOLÁS TOVAR ORNELAS
Director General de Programación y Presupuesto "A"

LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ
Directora General de Programación y Presupuesto "B"

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 7, 13, 45, primer y cuarto párrafo, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 9, 10, fracción VIII, 25, primer párrafo, 283, fracciones I y II, 286, 287, 293, 294, 303 y 304, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022

I. Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el calendario y proceso para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño de los Programas presupuestarios; el proceso para registrar modificaciones extemporáneas a los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (Matriz de Indicadores para Resultados y Ficha de Indicadores del Desempeño); así como el registro de los mismos, en el caso de aquellos Programas presupuestarios nuevos, correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a. **AE:** a la unidad o área de evaluación definida como el área administrativa ajena a la operación de los programas presupuestarios y las políticas públicas con atribuciones en las Dependencias y Entidades para coordinar



la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como para fungir como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes;

- b. **Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico:** al documento denominado "Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos de la Federación", emitido de manera conjunta por la Unidad de Evaluación del Desempeño y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, disponible en las siguientes direcciones electrónicas:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490187/Oficio_No._419-A-19-0788_VOZ.SE.164.19.pdf y,
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Documents/Oficio_VOZ.SE.164.19.pdf;
- c. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- d. **Cuenta Pública:** al documento al que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- e. **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- f. **DGPOP:** a las Direcciones Generales de Programación, Organización y Presupuesto o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- g. **DGPYP:** a las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- h. **Diagnóstico:** al documento al que se refiere el numeral Vigésimo Primero de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal";
- i. **Entidades:** a las que se refiere el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- j. **FIB:** a la Ficha de Información Básica;
- k. **FID:** a la Ficha de Indicador del Desempeño, que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de aquel Programa



presupuestario que, por su naturaleza o diseño, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados;

- l. **Fondos de Aportaciones Federales:** son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Ciudad de México, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos para cada tipo de aportación dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal;
- m. **Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social:** a los fondos registrados en el "Listado CONEVAL de Fondos de Aportaciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente;
- n. **Guía de Conceptos y Criterios RFT:** la "Guía de Conceptos y Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos", disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Resources/files/guia_criterios.pdf;
- o. **Guías de Indicadores:** a los documentos "Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos" y "Manual para el diseño y la construcción de indicadores", disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaIndicadores.pdf> y,
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MANUAL_PARA_EL_DISENO_Y_CONTRUCCION_DE_INDICADORES.pdf;
- p. **Guías MIR:** a los documentos "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:
<https://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf> y,
https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf;
- q. **Indicadores del desempeño:** al conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos r y s del presente numeral, que se encuentran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la FID, y que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- r. **Indicadores estratégicos:** aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios y que contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y



la orientación de los recursos. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en los niveles Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente;

- s. **Indicadores de gestión:** aquellos que miden el avance y logro en los procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Para el caso de la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicadores se deben incluir en el nivel de Actividad y, en algunos casos, de Componente;
- t. **Informes trimestrales:** a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal entrega trimestralmente al Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- u. **Informe de Avance de Gestión Financiera:** al que hace referencia el artículo 4, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados;
- v. **ISD:** se refiere al Instrumento de Seguimiento del Desempeño que agrupa los indicadores de desempeño de un Programa presupuestario con los cuales se mide el cumplimiento de los objetivos, y que son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño. Cada Programa presupuestario debe contar con un único ISD, aun cuando en él participen varias Unidades Responsables. Para fines de este documento, se considera a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la FID como Instrumentos de Seguimiento del Desempeño;
- w. **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- x. **Lineamientos:** a los presentes Lineamientos para el proceso de seguimiento y modificación extemporánea de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño de los Programas presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2022;
- y. **Lineamientos PyP 2022:** a los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022;
- z. **Lineamientos RFT:** a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;
- aa. **Modificación extemporánea del ISD:** cualquier modificación al ISD que realicen las Unidades Responsables, en el Módulo PbR – Evaluación del



Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, para el Ejercicio Fiscal 2022 y que se realiza en fecha posterior al calendario del proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

- bb. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados definida en las Guías MIR;
- cc. **MML:** a la Metodología de Marco Lógico;
- dd. **Módulo Cuenta Pública:** al Módulo Cuenta Pública del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda en el que se registra información de los avances de los indicadores de desempeño contenidos en los ISD para la integración de la Cuenta Pública;
- ee. **Módulo PbR:** al Módulo PbR – Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, en el que se registra información sobre los ISD de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- ff. **PEF 2022:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;
- gg. **PIPP:** al Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto;
- hh. **PND 2019-2024:** al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
 - ii. **Pp:** al Programa presupuestario que es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de aquellos transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cargo de ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
 - jj. **Pp con cambios sustanciales:** a las modificaciones que incidan directamente en el diseño de los programas presupuestarios y que impliquen cambios en los niveles de Propósito o Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados o de la Ficha de Indicador de Desempeño, únicamente cuando exista: i) una modificación en el resultado que pretende lograr el programa en su Población Objetivo o en sus objetivos; ii) un ajuste en la definición y/o caracterización de la Población Objetivo del programa presupuestario; iii) la incorporación o eliminación de bienes y/o servicios que proporciona el programa presupuestario;
- kk. **Programas de Desarrollo Social:** a los Pp registrados en el "Listado CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal vigente;
- ll. **Ramo General 33:** al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;



- mm. **Recomendaciones de mejora:** son aquellas emitidas en el ámbito de sus competencias, por parte de las AE, de planeación y de las DGPOP; así como por las DGPyP, la Unidad de Evaluación del Desempeño, el CONEVAL y la Auditoría Superior de la Federación. De igual manera, de aquellas derivadas de evaluaciones a las que hace referencia el artículo 110 de la LFPRH y en el marco del Programa Anual de Evaluación que se emite para cada ejercicio fiscal;
 - nn. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - oo. **Secretaría:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - pp. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;
 - qq. **SRFT:** al Sistema de Recursos Federales Transferidos al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - rr. **UED:** a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, y
 - ss. **UR:** a la unidad responsable definida como el área administrativa de las Dependencias y Entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.
3. Los Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades y serán aplicables a todas las modalidades de los Pp del gasto programable para el Ejercicio Fiscal 2022, incluidos los Pp del Ramo General 33.
4. En términos de lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH y 6 del Reglamento, los Oficiales Mayores, los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, o sus equivalentes en las Dependencias, deberán realizar las gestiones necesarias para que al interior de las mismas, de los órganos administrativos desconcentrados y de las Entidades que estén bajo su respectiva coordinación sectorial, se instrumenten los procedimientos administrativos pertinentes para comunicar y cumplir oportunamente los Lineamientos. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas Entidades o unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.
5. Las UR, las DGPOP y las AE en las Dependencias y Entidades deberán coordinarse para llevar a cabo los procedimientos previstos en estos



Lineamientos, previo al envío de cualquier solicitud por parte de las Dependencias y Entidades a la UED o al CONEVAL.

6. La observación de los Lineamientos permitirá dar cumplimiento, entre otros aspectos, a lo siguiente:
 - a. La integración de los informes trimestrales de conformidad con el artículo 107, fracción I, de la LFPRH;
 - b. La integración del Informe sobre los avances físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF 2022, que acompañará la entrega de las estructuras programáticas a la Cámara de Diputados, conforme al artículo 42, fracción II, último párrafo, de la LFPRH;
 - c. La integración del Informe de Avance de Gestión Financiera, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, fracción XIX, y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
 - d. La integración de la Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - e. La evaluación del desempeño que se establece en el artículo 110 de la LFPRH;
 - f. La verificación de los resultados de la ejecución de los Pp que se señala en el artículo 111 de la LFPRH, y
 - g. Cualquier análisis sobre el desempeño de los Pp que se realice en el marco del SED.
7. Para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 y 111 de la LFPRH, la información programática y presupuestaria de los ISD registrada en los sistemas de la Secretaría es la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, así como para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
8. Los Pp que cuentan con una MIR registrada en el Módulo PbR deberán mantenerla para el ciclo presupuestario 2022 y, en su caso, actualizarla de conformidad con las recomendaciones de mejora y/o por los cambios sustanciales del Pp. Para aquellos Pp que a la fecha de la emisión de los presentes Lineamientos cuenten con una FID registrada en el Módulo PbR, ésta continuará vigente durante el presente ciclo presupuestario, salvo en los casos que la UED determine lo contrario.
9. En los casos de los Pp que tengan el mismo objetivo, población y/o tipos de apoyo, y que se encuentren a cargo de diferentes ramos, la UED y el CONEVAL,



en el ámbito de sus atribuciones, analizarán y determinarán en coordinación con las Dependencias y Entidades respectivas la factibilidad de diseñar una MIR que será compartida por los ramos respectivos.

10. Los Pp con las siguientes modalidades deberán registrar una FID en el Módulo PbR:

- a. "K" Proyectos de Inversión, a través de los cuales se financien estudios de preinversión, así como aquellos que financien el arrendamiento y/o adquisición de bienes inmuebles;
- b. "J" Pensiones y jubilaciones;
- c. "M" Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional;
- d. "W" Operaciones ajenas;
- e. "0001" Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno.

Para ello, se deberá enviar a la UED la propuesta de indicadores conforme a lo siguiente:

- i. Al menos un indicador estratégico que busque reflejar el logro del objetivo central del programa y/o un indicador que mida la cobertura del programa;
- ii. Al menos un indicador que mida las actividades sustantivas o de gestión relevantes del Pp que permiten alcanzar dicho logro;
- iii. Por cada indicador propuesto deberán proporcionar información de al menos tres mediciones anteriores respecto del periodo en que se propone su incorporación, de acuerdo con su frecuencia de medición; en caso de que no se puedan calcular las tres mediciones, se deberán registrar los elementos que justifiquen su no procedencia en el apartado de "Observaciones" del formato del indicador;
- iv. Los indicadores deben contar con frecuencia de medición máxima anual;
- v. Dicha propuesta deberá considerar el formato del indicador que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_Indicadores_ISD.xlsx

La propuesta de indicadores deberá enviarse en formato editable, a través de la DGPOP, mediante oficio dirigido al titular de la UED **a más tardar el 4 de marzo de 2022.**



En el caso de los Pp de modalidad "K" Proyectos de inversión, junto a la propuesta señalada se deberá presentar la justificación, con base en información normativa y de operación de los últimos tres años, en donde se compruebe que el Pp financia exclusivamente estudios de preinversión, arrendamiento y/o adquisición de bienes inmuebles.

11. Para los Pp de modalidad "K" que no se consideran en el numeral 10, la UED definirá el ISD que se deberá registrar, considerando los resultados de la Valoración 2021, la FIB y los demás elementos del diseño con los que cuente la UR.
12. Las UR a cargo de Programas de Desarrollo Social deberán adicionar en su MIR, en el nivel de propósito, un indicador de cobertura de su población objetivo, que complemente al(los) indicador(es) de resultados en dicho nivel; en ningún caso podrán quedarse sólo con el indicador de cobertura. La inclusión del indicador se realizará conforme a lo establecido en el numeral 18, párrafo tercero de estos Lineamientos. El método de cálculo genérico para dicho indicador es el siguiente:

$$\text{Cobertura del Pp} = \left(\frac{\text{Población atendida por el Pp}}{\text{Población objetivo del Pp}} \right) \times 100$$

En caso de no estar en condiciones de adicionar un indicador de cobertura, se deberá entregar una justificación, mediante oficio dirigido al CONEVAL, fundando y motivando las causas y, en su caso, la sugerencia a seguir para que en un futuro se pueda contar con esa información.

De considerarlo necesario, la UED solicitará la opinión de otras instancias competentes para llevar a cabo el análisis de los ISD de los Pp.

II. Registro del ISD de los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2022

13. Los Pp que sean dados de alta en la Estructura Programática 2022 durante el presente ejercicio fiscal, deberán registrar la MIR en el Módulo PbR, con base en la metodología establecida en las Guías MIR y en las Guías de Indicadores, mismo que se encontrará habilitado para tal fin.
14. Con fundamento en el numeral 9 de los Lineamientos PyP 2022, las estructuras programáticas 2022 se encuentran vinculadas con el PND 2019-2024 y los programas que derivan del mismo, con base en la categoría programática Pp.



Tomando en cuenta lo anterior, las UR que deban contar con una MIR registrada en el Módulo PbR, deberán definir un objetivo de Fin y al menos un indicador de conformidad con la MML, misma que establece que la redacción de dicho objetivo debe realizarse de acuerdo con la siguiente sintaxis:

Contribuir + objetivo superior de mediano plazo

Para la definición del objetivo de Fin, podrá tomarse como referencia la vinculación a la Planeación Nacional de Desarrollo que se haya registrado en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto y, en el caso de los Programas de Desarrollo Social, los resultados del Diagnóstico de los objetivos e indicadores de los programas derivados del PND 2019-2024 del ámbito social.

15. En el caso de los Pp señalados en el numeral 13 de los presentes Lineamientos, que por su naturaleza o diseño no sean susceptibles de contar con una MIR, y no estén considerados en el numeral 10, la UED podrá determinar el registro de FID en el Módulo PbR, previa solicitud por parte de la UR que corresponda. En caso de que la UED considere que se trata de un Programa de Desarrollo Social, lo consultará con el CONEVAL, quien, en caso afirmativo, definirá la procedencia del registro de la FID.
16. Para llevar a cabo la solicitud de registro de la FID en el Módulo PbR, se deberá atender lo siguiente:
 - a. La UR, a través de la DGPOP, remitirá a la UED, por oficio, con copia a la DGPYP que corresponda, la solicitud de registro de FID del Pp en el Módulo PbR. Con la solicitud se deberá presentar el diagnóstico del Pp conforme a lo establecido en los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico o, en su defecto, la FIB cuyo formato puede descargarse en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>

El oficio deberá plantear los motivos, relacionados con la naturaleza o diseño del Pp, que sustenten la solicitud de la FID.

Asimismo, se deberá anexar en formato editable la propuesta de indicadores de conformidad con los incisos i, ii, iii, iv y v del numeral 10.



- b. La UED dará respuesta por oficio a las solicitudes recibidas, con copia a la DGPYP correspondiente, sobre la procedencia del registro de la FID y de los indicadores propuestos; asimismo, comunicará el proceso para su registro en el Módulo PbR.
- c. Una vez determinado el ISD, la UR deberá asegurar su oportuno registro en el Módulo PbR, conforme al oficio de respuesta enviado por la UED, señalado en el inciso anterior.

III. Revisión del ISD

17. En el primer semestre de 2022, la UED revisará la calidad de las MIR de los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, con base en la estrategia que defina para ello. Las recomendaciones derivadas de esta revisión deberán ser consideradas en la mejora de los ISD en el marco del proceso de programación y presupuestación para el ciclo presupuestario 2023.

Para el caso de los Programas y Fondos de Desarrollo Social, la revisión se realizará por parte del CONEVAL en el marco del desarrollo del Diagnóstico de Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas y Acciones de Desarrollo Social y del Informe de Monitoreo del Ramo 33, cuyo objetivo es analizar de manera integral la calidad del diseño de los objetivos e indicadores que integran las MIR del ejercicio fiscal 2022. Las recomendaciones derivadas de esta revisión deberán ser consideradas en la actualización de la MIR durante el proceso de programación y presupuestación para el ciclo presupuestario 2023.

Para aquellos Pp del ámbito social a los que se refiere el numeral 12 de los presentes Lineamientos, y para aquellos que recibieron sugerencias de ajuste a su MIR emitidas por el CONEVAL durante 2021, podrán atender dichas sugerencias y realizar las modificaciones pertinentes en su MIR durante el primer trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en los numerales 22 y 23 inciso b de estos Lineamientos.

18. La UED llevará a cabo la revisión de las FID durante el segundo semestre del 2022, con base en la estrategia que defina para ello. Las recomendaciones derivadas de esta revisión deberán ser consideradas en la mejora de las FID para el Ejercicio Fiscal 2023.



La UED, con base en el análisis del diseño y naturaleza del Pp, podrá determinar los casos para los cuales dicho ISD no resulta adecuado; por lo que se deberá registrar una MIR en el módulo PbR para el Ejercicio Fiscal 2023.

19. La UED podrá convocar a las UR a reunión de revisión del ISD en aquellos casos que lo determine necesario.

IV. Revisión de la vinculación de los Pp con los Objetivos del Desarrollo Sostenible

20. Durante el primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2022, la UED hará una revisión de las vinculaciones de los Pp con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con base en los programas que derivan del PND 2019-2024 y en la metodología establecida en el Anexo 2 de los Lineamientos PyP 2022. Misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643797/ANEXO_2_Vinculacion_del_Presupuesto_a_los_Objetivos_del Desarrallo Sostenible.pdf

21. Las recomendaciones emitidas por la UED deberán ser atendidas en el PIPP para el ciclo presupuestario 2023, de conformidad con la estrategia y proceso que la UED determine.

V. Modificación extemporánea del ISD

22. Durante los meses de febrero y marzo, las UR de los Pp cuyas MIR tengan el estatus No factible en la valoración más reciente, podrán hacer modificaciones en el Módulo PbR, con base en las recomendaciones emitidas por la UED o el CONEVAL, para las cuales no será necesario pedir la opinión de ninguna de estas instancias.

Para que la UED esté en posibilidad de habilitar el Módulo PbR, las DGPOP deberán enviar el listado de los Pp que harán modificaciones en este periodo, mediante oficio, de conformidad con el siguiente calendario:



Proceso y calendario para la mejora extemporánea de la MIR para el ciclo presupuestario 2022

Acción	Plazo
1. Envío a la UED, por parte de la DGPOP, del oficio con el listado de Pp que harán modificaciones a las MIR y que solicitan apertura del Módulo PbR.	A más tardar el 4 de marzo
2. Registro de modificaciones con base en las recomendaciones de la UED o del CONEVAL, previo acuerdo con las DGPOP, o bien, las AE correspondientes.	Del 21 de febrero al 11 de marzo
3. Revisión de la información, emisión de comentarios y, en su caso, validación de las MIR por parte de la DGPOP.	Del 21 de febrero al 18 de marzo
4. Atención de comentarios por parte de las UR.	Del 21 de febrero al 23 de marzo
5. Validación de las MIR por parte de las DGPOP.	Del 21 de febrero al 25 de marzo
6. Cierre del sistema por parte de la UED.	30 de marzo

23. Con independencia del numeral anterior, las Dependencias y Entidades podrán solicitar, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la modificación extemporánea de los objetivos e indicadores plasmados en los ISD, derivado de recomendaciones de mejora o cambios sustanciales del Pp.

Las solicitudes de modificación extemporánea se realizarán conforme a lo siguiente:

- a. Para los Pp del ámbito diferente al desarrollo social, la UR deberá solicitar a la UED, mediante oficio, a través de la DGPOP, con copia a la DGPyP correspondiente, su opinión respecto de las propuestas de modificación al ISD.
- b. Con relación a los Programas de Desarrollo Social, la UR deberá solicitar directamente al CONEVAL su opinión sobre la procedencia de las propuestas de modificaciones a la MIR, a través de las AE, mediante oficio, con copia a la DGPOP, a la DGPyP correspondiente y a la UED.
- c. En cualquiera de los casos mencionados en los dos incisos anteriores, cuando las propuestas de modificación se refieran a la FID, o afecten como máximo un nivel de objetivos de la MIR o hasta tres indicadores en cualquier nivel, éstas deberán ser enviadas en el formato "Dice-Debe Decir" (DDD) que puede ser descargado en el siguiente enlace:



https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD.xlsx;

En caso de que las propuestas de modificación afecten a más de un nivel de objetivos de la MIR o a más de tres indicadores en uno o más niveles, la UR deberá enviar el formato "Dice-Debe Decir Ampliado" (DDD Ampliado) que puede ser descargado en el siguiente enlace:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_DDD_Ampliado.xlsx;

- d. En caso de que las UR de los Pp propongan la incorporación de nuevos indicadores en el ISD, deberán proporcionar junto con la solicitud la información de al menos tres mediciones anteriores respecto del periodo en que se propone su incorporación, de acuerdo con su frecuencia de medición. Para lo anterior, se deberá considerar el formato del indicador que se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/Formato_Indicadores_ISD.xlsx

En caso de que no se puedan calcular las tres mediciones, se deberán registrar los elementos que justifiquen su no procedencia en el apartado de "Observaciones" del formato del indicador.

24. Para que la UED o el CONEVAL, en el ámbito de sus competencias, revisen las modificaciones derivadas de recomendaciones de mejora a cualquier elemento del ISD, se deberá anexar en la solicitud la justificación y evidencia que soporte cada una de las propuestas.
25. Por su parte, en todas las solicitudes de modificación del ISD que provengan de cambios sustanciales en el Pp, se deberá anexar el diagnóstico que cumpla con lo establecido en las disposiciones de los Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico. Con relación a los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social y que cuentan con una FID, derivado del análisis del diagnóstico o, en su defecto, de la Ficha de Información Básica, la UED podrá determinar si el ISD continúa siendo adecuado.
26. Las solicitudes de modificación serán analizadas por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán su procedencia de acuerdo con el siguiente proceso:



- a. Para los Pp diferentes al ámbito de desarrollo social, la UED comunicará a la UR sobre la procedencia de las modificaciones a través de la DGPOP, mediante oficio con copia a la DGPyP correspondiente. Posteriormente, la UR se coordinará con la UED para la apertura extemporánea del Módulo PbR, con el conocimiento de la DGPOP.
- b. Para los Pp de desarrollo social, el CONEVAL deberá enviar, mediante oficio a la UR, a través de las AE, la opinión sobre la procedencia de las modificaciones en los formatos DDD o DDD Ampliado, según sea el caso; así como copia de conocimiento a la DGPOP, a la UED y la DGPyP correspondiente.

Posteriormente, con base en lo anterior, la UR solicitará a la UED, a través de su DGPOP, la apertura del Módulo PbR mediante oficio, con copia a la DGPyP correspondiente y al CONEVAL. Finalmente, la UED comunicará a la UR a través de la DGPOP, mediante oficio con copia a la DGPyP correspondiente, el mecanismo de coordinación para la habilitación del Módulo PbR.

- c. En ambos casos, la UR deberá asegurar el oportuno registro de las modificaciones en el Módulo PbR, conforme al oficio de respuesta enviado por la UED, señalado en los incisos a y b de este numeral. Asimismo, la UR deberá asegurar que la información que se registre en el Módulo PbR sea congruente con la opinión emitida por la UED y, en su caso, por el CONEVAL, respecto a la procedencia de las modificaciones.
27. Las modificaciones de los ISD deberán ser consistentes con los documentos normativos que regulen la operación de los Pp, así como con aquellos que sustenten su diseño. Para las modificaciones de las MIR, las UR deberán observar la MML en todo momento, para lo cual podrán consultar las Guías MIR y las Guías de indicadores.

Los Pp con FID deberán verificar que las modificaciones de los indicadores del desempeño sean congruentes con el objetivo del Pp registrado en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto.

28. La apertura extemporánea del Módulo PbR para la modificación de los ISD, se llevará a cabo únicamente para aquellos Pp registrados en la Estructura Programática 2022. No es posible realizar modificaciones a los ISD de ciclos presupuestarios anteriores al 2022.



VI. Calendario para el reporte de avances de las metas programadas en los indicadores del desempeño 2022

29. Para efectos de la integración de los informes señalados en el numeral 6 de estos Lineamientos, las UR deberán sujetarse al siguiente procedimiento y calendario:
- Registrar en el Módulo PbR, directamente o a través de las DGPOP, los avances de las metas programadas¹ en los indicadores del desempeño de los ISD, de conformidad con la unidad de medida y la frecuencia de medición registrada para el ciclo presupuestario 2022;
 - Una vez que las UR registraron el avance de las metas de los indicadores del desempeño, así como las justificaciones en el caso de incumplimiento de las metas en los apartados de "Causa, Efecto y Otros Motivos", deberán cambiar el estatus de avance dentro del Módulo PbR a "Revisión DGPOP";
 - Las DGPOP deberán validar el registro del avance de las UR en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño. En caso de que consideren que, en el ámbito de sus atribuciones, los avances registrados son correctos, deberán enviar esta información al estatus "Revisión SHCP" o, en caso contrario, realizar las recomendaciones correspondientes a la UR y regresar la información a estatus "En registro";
 - Una vez atendidas las recomendaciones por parte de la UR, la DGPOP deberá validar su atención y enviar la información al estatus "Revisión SHCP";
 - Cuando el registro se encuentra en estatus "Revisión SHCP", la UED enviará esta información al estatus de "Flujo concluido", a fin de terminar el proceso de reporte de avance de los indicadores en el Módulo PbR;
 - Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, la Secretaría, a través de las DGPyP y la UED, en el ámbito de sus atribuciones, podrá revisar un subconjunto de la información registrada y, en su caso, emitir recomendaciones para su oportuna atención por parte de las UR, a través de la DGPOP, conforme al calendario establecido en el presente numeral.

¹/Las metas programadas en los indicadores del desempeño corresponden al campo "Meta Esperada" del Módulo PbR.



Calendario para el registro de avances de las metas programadas en los Indicadores del desempeño para el Ejercicio Fiscal 2022

Periodos para la integración de los informes Módulo del PASH	2022				2023		
	PbR				PbR	Cuenta Pública	
Informes	Primer Trimestre	Informe Art. 42 ^{1/}	Segundo Trimestre e IAGF ^{2/}	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre 2022	Cuenta Pública 2022 ^{3/}	
Mes en que se reporta / Acciones	abril	junio	julio	octubre	enero	febrero	marzo
1. Registro de avances por parte de las UR.	1 al 12	1 al 10	1 al 12	1 al 12	1 al 13	De conformidad con el calendario de actividades que establezca la Unidad de Contabilidad Gubernamental	
2. Revisión de avances, emisión de recomendaciones, o en su caso, validación de avances por parte de las DGPOP.	1 al 15	1 al 14	1 al 15	1 al 17	1 al 18		
3. Atención, por parte de las UR, de recomendaciones realizadas por la DGPOP.	1 al 19	1 al 17	1 al 19	1 al 19	1 al 19		
4. Revisión y validación de avances por parte de las DGPOP.	1 al 20	1 al 20	1 al 20	1 al 20	1 al 20		
5. Conclusión del flujo por parte de la UED. En su caso, emisión de recomendaciones por parte de las DGPyP y/o la UED, en el ámbito de sus atribuciones.	21 al 22	21 al 23	21 al 22	21 al 24	23 al 24		
6. Atención de recomendaciones, por parte de la DGPOP o UR, realizadas por las DGPyP y/o la UED.	21 al 22	21 al 23	21 al 22	21 al 24	23 al 24		
7. Cierre del sistema por parte de la UED.	22	23	22	24	24		

Notas:

1/ Periodo para la integración del informe al que se refiere el artículo 42, fracción II, de la LFPRH, correspondiente al periodo enero – mayo del Ejercicio Fiscal 2022.

2/ IAGF: Informe de Avance de Gestión Financiera.

3/ Periodo para la integración de la Cuenta Pública 2022. Las fechas definitivas de cada una de las acciones se darán a conocer en su momento en los respectivos lineamientos que emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

30. El Módulo PbR se habilitará de manera mensual durante el Ejercicio Fiscal 2022 en periodos diferentes a los establecidos en el calendario del numeral 29 de los presentes Lineamientos, a fin de registrar el avance de los indicadores del desempeño de acuerdo con su frecuencia de medición en el mes inmediato posterior al periodo que corresponda. Para lo anterior, las aperturas del Módulo PbR del ciclo 2022 se inician en el mes de febrero.

31. La apertura del Módulo PbR se llevará a cabo solamente para registrar avances del periodo calendarizado. No es posible registrar avances de periodos



anteriores para los cuales ya se realizaron las aperturas programadas establecidas en los numerales 29 y 30.

32. En caso de que exista diferencia entre los avances registrados y las metas ajustadas al periodo que se reporte, las UR deberán explicar, de manera sólida, en la sección de justificaciones del Módulo PbR, las causas de dicha variación y los posibles efectos económicos, sociales o de la naturaleza que corresponda, con base en el calendario señalado en el numeral 29.
33. Cuando la UR considere necesario podrá agregar observaciones, justificaciones o complementos más detallados sobre los distintos elementos de la MIR, durante el periodo de registro de avances trimestrales establecidos en el numeral 29 de estos Lineamientos, utilizando para ello la sección "Documentos adjuntos MIR" del Módulo PbR. La UED o el CONEVAL podrán solicitar adjuntar a las MIR la metodología y memoria de cálculo y/o el mecanismo y procedimiento mediante el cual se programan las metas de los indicadores.
34. Para la integración de la Cuenta Pública, las fechas de reporte señaladas en el numeral 29 estarán sujetas a lo que establezcan los lineamientos que en su momento emita la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría.
35. Con la finalidad de dar cumplimiento a los informes a los que se hace referencia en los incisos b y c del numeral 6 de estos Lineamientos, la información registrada a través del Módulo PbR, en el apartado "Otras Metas", debe ser congruente con lo establecido en el calendario regular de metas. En los casos en que el diseño del indicador o su frecuencia de medición no permitan registrar meta y, por consiguiente, el avance en el apartado "Otras Metas", se podrá manifestar en la sección de "Justificaciones" durante los periodos establecidos en el calendario del numeral 29 de estos Lineamientos.

VII. Ajuste de metas de los indicadores del desempeño

36. Las UR podrán realizar ajustes a las metas de los indicadores de los ISD, en el campo de "metas ajustadas" del Módulo PbR, para los periodos posteriores al reporte trimestral correspondiente. Los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño se consideran casos excepcionales, por lo que la UR deberá registrar en el Módulo PbR las razones que justifiquen dicho ajuste.

Las UR asegurarán que los ajustes a las metas de los indicadores del desempeño fortalezcan la valoración objetiva de los resultados de los Pp para su seguimiento y evaluación.



Las metas ajustadas, así como las justificaciones correspondientes, se considerarán para la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de los presentes Lineamientos.

Los ajustes a las metas se realizarán durante los periodos de reporte de los avances trimestrales y de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador:

Frecuencia de medición del indicador	Mes de reporte de avance de los indicadores 2022			
	(I trimestre)	(II trimestre)	(III trimestre)	(IV trimestre)
	Abril	Julio	Octubre	Enero 2023
Mensual	4º mes y posteriores	7º mes y posteriores	10º mes y posteriores	No aplica
Bimestral	2º bimestre y posteriores	4º bimestre y posteriores	5º bimestre y posterior	No aplica
Trimestral	2º trimestre y posteriores	3º trimestre y posteriores	4º trimestre	No aplica
Cuatrimestral	1º cuatrimestre y posteriores	2º cuatrimestre y posterior	3º cuatrimestre	No aplica
Semestral	1º semestre y posterior	2º semestre	2º semestre	No aplica
Anual	Anual	Anual	Anual	No aplica
Periodicidad mayor a anual	Conforme al proceso de programación y presupuesto del ejercicio fiscal			

VIII. Coordinación del Ramo General 33 para el seguimiento de indicadores del desempeño en el ámbito federal

- 37. La coordinación para el seguimiento de la MIR a nivel nacional de los Pp del Ramo General 33 servirá para la integración de la información definida en el numeral 6 de los Lineamientos, así como del informe establecido en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el marco del lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.
- 38. Las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR se llevarán a cabo por parte de las Dependencias Coordinadoras de los Fondos definidas en el lineamiento Décimo de los Lineamientos RFT, de conformidad con el esquema y la fecha establecidos en el primer párrafo del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y/o conforme al procedimiento establecido en el numeral 23 de estos Lineamientos.
- 39. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos deberán informar, mediante oficio dirigido a la UED, el nivel de gobierno que será responsable de darle





seguimiento a cada uno de los indicadores en la MIR **a más tardar el 25 de marzo del 2022.**

40. Los indicadores del ámbito "Administración Pública Federal" serán reportados en el Módulo PbR por las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y deberán atender lo establecido en estos Lineamientos. Los indicadores definidos como de "Entidad Federativa" o "Municipio" serán reportados en el SRFT por los gobiernos locales y deberán atender lo establecido en los Lineamientos RFT y la Guía de Conceptos y Criterios RFT.
41. Para las modificaciones de la MIR de los Pp del Ramo General 33 en el Módulo PbR, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos son responsables de acordar previamente las adecuaciones con las entidades federativas para los indicadores del ámbito "Entidad Federativa" o "Municipio", de conformidad con lo establecido en la fracción I del Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos RFT.
42. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos deberán priorizar la incorporación de al menos un indicador del ámbito "Administración Pública Federal" a nivel Fin y/o Propósito, en tanto que las entidades federativas, municipios y demarcaciones deberán contar con indicadores al menos de nivel de Actividad. En caso de que actualmente los indicadores de Fin y/o Propósito sean del ámbito "Entidad Federativa" o "Municipio", éstos deberán permanecer con esa clasificación.
43. Para llevar a cabo lo establecido en los numerales 38 y 39 de estos Lineamientos, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos solicitarán tanto el usuario de "Registro" como el de "DGPOP" para los módulos PbR y Cuenta Pública, mediante solicitud realizada a la UED, a través de la DGPyP "A", de acuerdo con el proceso establecido en el numeral 51 de estos Lineamientos.
44. Derivado de lo anterior, en los módulos PbR y Cuenta Pública, las Dependencias Coordinadoras serán responsables de registrar la información de la MIR y sus indicadores, así como de los avances de éstos para su respectivo Fondo a nivel federal, de acuerdo con los procesos y calendario establecidos en el numeral 29 de estos Lineamientos.
45. Las Dependencias Coordinadoras designarán a un servidor público que fungirá como enlace con la Secretaría para los temas relacionados con la normativa aplicable en materia de seguimiento de los Pp del Ramo General 33, del cual deberán informar mediante oficio a la UED, con copia a la DGPyP "A", **a más**



tardar el 7 de marzo de 2022. Dicho enlace deberá ser el mismo que se designe para dar seguimiento al registro de avance de indicadores en el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

IX. De los responsables

46. Las Dependencias y Entidades, a través de sus UR, son responsables de la información contenida en los ISD registrada en los módulos PbR y Cuenta Pública de conformidad con los presentes Lineamientos, en términos de los artículos 45 de la LFPRH; 10 y 283, fracción II, del Reglamento.
47. Asimismo, las UR son responsables de asegurar el correcto registro de los ISD en el Módulo PbR; del ajuste y reporte de avances de las metas de los indicadores con sus respectivas justificaciones; de garantizar la congruencia de la información que se reporte con los medios de verificación definidos; de registrar el ISD de los Pp que se den de alta en la estructura programática 2022; de solicitar modificaciones al ISD registrado en el Módulo PbR en función de los cambios sustanciales y recomendaciones de mejora, éstos últimos referidos en el numeral 2, incisos jj y mm, respectivamente, de estos Lineamientos.
48. Las DGPOP son responsables de fungir como enlace entre la UR y la UED para efectos de las solicitudes de registro, alta, apertura extemporánea o cualquier otra relacionada con los ISD de los Pp del Ramo en que se ubiquen; de tramitar las solicitudes de usuarios para los módulos PbR y Cuenta Pública; de revisar la consistencia, congruencia y calidad de las propuestas de modificaciones del ISD; de revisar el correcto reporte de avances y justificaciones de las metas programadas en los indicadores del desempeño, de emitir observaciones a éstos o, en su caso, validarlos; de revisar los ajustes a las metas de los indicadores de desempeño; de revisar la consistencia y calidad de la información que reporten las UR.
49. Las solicitudes de cambio de UR encargada del registro de indicadores se deberán realizar mediante oficio de la DGPOP, dirigido al Titular de la UED, con copia a la DGPYP correspondiente. En caso de que la nueva UR tenga asociada más de una combinación de Funciones y Actividad Institucional, en el oficio se deberá indicar solo aquella a la que se realizará el cambio.
50. Las solicitudes de alta, modificación, mantenimiento y baja de los usuarios del Módulo PbR y del Módulo Cuenta Pública, serán recibidas y atendidas por la UED. Las altas y modificaciones de usuarios se presentarán por oficio de la



DGPOP dirigido al Titular de la UED, junto con la solicitud debidamente completada y firmada, que se puede encontrar en la siguiente liga:

https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/Formato_Usuarios.xlsm

Para el resto de las acciones, las solicitudes podrán realizarse mediante correo electrónico dirigido a los enlaces de la UED señalados en el numeral 57.

51. Las DGPOP deberán informar a la UED, mediante oficio con copia a la DGPpP correspondiente, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de las o los servidores públicos que fungirán como enlaces con la Secretaría para los temas relacionados con estos Lineamientos y la normativa aplicable en materia de seguimiento de los resultados de los Pp, **a más tardar el 7 de marzo de 2022**. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2022 exista algún cambio de enlace designado, se deberá informar por el mismo medio a la UED.

X. Disposiciones finales

52. Las reglas de operación, lineamientos u otras disposiciones que regulen la operación de los Pp y sus respectivos ISD, deberán ser consistentes entre sí en todo momento. En el caso de los Pp con reglas de operación se deberá observar lo establecido en los "Lineamientos para la Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios" y en la "Guía para la vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados con las Reglas de Operación", que se pueden consultar, respectivamente, en los siguientes enlaces electrónicos:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483178/Lineamientos_vinculacion_MIR_ROP.pdf

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/Guia_Vinculacion.pdf

53. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, podrán utilizar los sistemas de la Secretaría para el registro de sus indicadores del desempeño y el seguimiento de avances en sus metas, mediante solicitud expresa a la UED. Para el reporte de avances



deberán sujetarse a los puntos 1, 4 y 7 del calendario previsto en el numeral 29 de los presentes Lineamientos.

- 54. Para efectos de la integración de los informes a los que hace referencia el numeral 6 de estos Lineamientos, y de conformidad con los artículos 102, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos; y 104, fracción VI, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, las Empresas Productivas del Estado deberán reportar la información de los indicadores del desempeño y su seguimiento a través del Módulo PbR. Para ello deberán sujetarse a los puntos 1, 4 y 7 del calendario previsto en el numeral 29 de los presentes Lineamientos.
- 55. Corresponde a la UED interpretar, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, emitir las disposiciones complementarias que en su caso considere pertinentes y resolver los casos no previstos.
- 56. Los presentes Lineamientos se publicarán en la sección "Seguimiento a los Resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de la página de internet de la Secretaría:

<https://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/seguimiento-al-presupuesto-basado-en-resultados-pbr>

- 57. La Secretaría, a través de la UED, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con los presentes Lineamientos y proporcionará la asistencia normativa y técnica sobre los mismos, para lo cual se establecen los siguientes enlaces:

Nombre	Tema / Ramos	Teléfono	Correo Electrónico
Jaime Adrián Zambrano Matar	Normativa	55-3682-2391	jaime_zambrano@hacienda.gob.mx
Rodolfo Hernández Espinosa	Normativa, 2, 19, 23, 32, 37, 47 y Autónomos	55-3688-1889	rodolfo_hernandez@hacienda.gob.mx
Hugo Alberto Acuña Cruz	6, 8, 18, 45, 46 y Empresas Productivas del Estado	55-3688-2753	hugo_acuna@hacienda.gob.mx
Nelly Esmeralda Linares Sánchez	4, 5, 7, 13, 15, 31 y 36	55-3688-2713	nelly_linares@hacienda.gob.mx
Gerardo Marcos García	9, 10, 16, 20, 21, 27 y 48	55-3688-2750	gerardo_marcos@hacienda.gob.mx
Victor de León Favela	Ramo General 33	55-3688-2710	victor_deleon@hacienda.gob.mx



Nombre	Tema / Ramos	Teléfono	Correo Electrónico
Leonardo Daniel Gaspar López	11, 12, 14, 25, 38, 50 y 51	55-3688-2754	leonardo_gaspar@hacienda.gob.mx
María Teresa Franco Vargas	Usuarios PASH	55-3688-2743	teresa_franco@hacienda.gob.mx

Finalmente, en términos de lo anteriormente señalado, solicito de la manera más atenta su apoyo a efecto de comunicar el contenido del presente oficio a las Dependencias y Entidades bajo su coordinación sectorial, y que, de conformidad con sus respectivas competencias, se haga del conocimiento de los poderes Legislativo y Judicial, de los entes autónomos, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de las Empresas Productivas del Estado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD



LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO



JAZM/RHE

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón. - Titular de la Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presente.
Titulares de las Unidades de la Subsecretaría de Egresos, SHCP. - Presentes.
Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau. - Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos, SHCP. - Presente.
Dr. José Nabor Cruz Marcelo. - Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. - Presente.
Lic. José Luis Chávez Delgado. - Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.